**ADICIÒN Y PRÒRROGA No. 01, Y OTROSI MODIFICATORIO No 2, A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 001 DE 2020, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y: MARCO TULIO ORTEGA, IDENTIFICADO CON C.C.5.297.659, DE MOCOA Y NIT:5297659'6. PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.**

Entre los suscritos: **MARLÈN RUBIANO AVELINO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte; y por la otra, **MARCO TULIO ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 5.297.659 de Mocoa, e identificado con NIT: 5297659-6, propietario de establecimiento de comercio: **ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA,** hemos convenido en celebrar la presente Adición y Prórroga No. 1 y Otrosí Modificatorio No. 2, a la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, teniendo en cuenta lo siguientes

## CONSIDERACIONES:

Que el 24 de febrero de 2020, **MIGRACIÓN COLOMBIA** aceptó la oferta presentada por el señor **MARCO TULIO ORTEGA**, la cual correspondió a la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020. cuyo objeto consiste en: "**Contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente y ACPM diésel corriente) para el parque automotor y las plantas eléctricas asignados a la Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la sede localizada en el PCM de San Miguel.**" (...)

Qué en el artículo primero de la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, se pactó el valor de la misma en la suma de: **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS M/CTE PESOS MICTE ($20.400.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar". *(...)*

Que en el artículo segundo se estableció el plazo de ejecución así: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto. lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.*".

Que el 22 de octubre de 2020, las partes suscribieron OTROSI MODIFICATORIO No. 1, consistente en modificar la fuente y recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal INo.18020 del 23 de enero de 2020, en los términos contenidos en dicho documento.

Que mediante comunicado Radicado No. **20207070032423** del 04 de diciembre de 2020, el supervisor de la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, solicitó autorización al ordenador del gasto para realizar la adición y prórroga No. 1, sustentando la necesidad en los siguientes términos:

*"(...)*

*Con un cordial saludo y en mi calidad de Supervisor de la aceptación de oferta No. 001 de 020, cuyo objeto es: "**Contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente y ACP) para el parque automotor y las plantas eléctricas asignados a la Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la sede localizada en el PCM de San Miguel.***

*Proveedor: **MARCO TULIO ORTEGA** . NIT: 5.297.659*

- *Aceptación de oferta No. 001*
- *Fecha de la aceptación de oferta: 24/02/2020*
- *Fecha de inicio: 1/04/2020.*
- *Fecha de Vencimiento: 31 12 2020*
- *Valor Inicial: $ 20.400.000.00*
- *Valor actual OC: $20.400.000.00*

**ADICIÒN Y PRÒRROGA No. 01, Y OTROSI MODIFICATORIO No 2, A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 001 DE 2020, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y: MARCO TULIO ORTEGA, IDENTIFICADO CON C.C.5.297.659, DE MOCOA Y NIT:5297659'6. PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.**

*CDP No. 18020*

*Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar autorización para modificar la precitada aceptación de oferta así:  Prorrogar la aceptación de oferta de oferta 001 hasta el 30 de abril de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.*

- *Adicionar la aceptación de oferta 001 en* ***DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000.00)***

***CONSIDEREACIONES***

*El proceso de contratación se realizó teniendo en cuenta la normatividad de contratación vigente, y se adjudicó al contratista MARCO TULIO ORTEGA, quien Presento la única oferta, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas por Migración Colombia.  La Solicitud de adición No.1, tiene un costo total de, DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($10.200.000.00). El contrato se encuentra vigente.*

- *El Contratista, ha venido ejecutando el contrato a satisfacción.*
- *Se cuenta para la adición con presupuesto Vigencias Futuras aprobadas emitida en la fecha por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante oficio 2-2020-058771, las cuales tienen por objeto la suscripción de nuevos contratos y la adición de contratos, Y su registro en SIIF 96320 Y en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018, adicione y prorrogue los contratos de:*

*Mantenimiento de vehículos*

*2. Servicio de Impresión, Fotocopiado y Scanner*

*3. Mantenimiento de plantas eléctricas*

*4. Mantenimiento para los equipos de aire acondicionado*

*5. Lavado de parque automotor*

*6. Mantenimiento para el Ascensor de la sede Regional Andina*

*7. Suministro de llantas para el parque automotor*

*8. Suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas*

*9. Servicio integral de aseo y cafetería*

*CONCLUSIÓN:*

*Con el objetivo de garantizar y cubrir eficientemente el servicio de suministro de combustible considero conveniente la modificación a la aceptación de oferta No. 01, adicionando su valor en DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($10.200.000.00).y prorrogándola hasta el 30 de ABRIL de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.*

*(...)"*

Que por las razones anteriormente expuestas y dado que de la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, se encuentra vigente, acordamos las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**ARTICULO PRIMERO - OBJETO**: El objeto del presente documento es:

1. Adicionar el valor de la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, en la suma **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($10.200.000.00),** incluidos a los impuestos a que haya lugar.

2. Modificar el numeral 1º de la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, la cual quedará así:

**ADICIÒN Y PRÒRROGA No. 01, Y OTROSI MODIFICATORIO No 2, A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 001 DE 2020, CELEBRADA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y: MARCO TULIO ORTEGA, IDENTIFICADO CON C.C.5.297.659, DE MOCOA Y NIT:5297659'6. PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.**

> ***ARTICULO PRIMERO**: (...) El valor de la aceptación de oferta será por la suma de;* **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS mil *PESOS M/CTE ($30.600.000),*** *incluidos los impuestos a que haya a lugar. (...)*

3. Prorrogar el término de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. (...)

**ARTICULO SEGUNDO - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El valor que **MIGRACION COLOMBIA** se compromete a pagar en virtud de la presente adición cuenta con la autorización de vigencias futuras de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2020-058771 del 11 de noviembre de 2020, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO TERCERO ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Las estipulaciones contenidas en la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020 y demás documentos que forman parte del mismo, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

**ARTÍCULO CUARTO – PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C., 28 DE DICIEMBRE DEL 2020

**MIGRACIÓN COLOMBIA**

**MARLÈN RUBIANO AVELINO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

**CONTRATISTA**

**MARCO TULIO ORTEGA**
C.C No. 5.297.659 de

Proyectó: Jenny Andrea Motavita – Abogada Contratista Grupo de Contratos.
Reviso: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.